

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICON/DOM/DESEG/DIMAO/DAJ/kgb

**MODIFICACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

CONSTRUCTORA CREA S.A.

En Puente Alto, a 25 de enero de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y **CONSTRUCTORA CREA S.A.**, Rut N 76.065.557-0, representada por doña **ALEJANDRA CAUCHANER**, argentina, soltera, Administradora, cédula de identidad para extranjeros N° 14.622.192-0, ambas domiciliadas en calle Román Díaz N° 26, Of. N° 73, comuna de Providencia, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 29 de noviembre de 2012, protocolizado bajo el N° 13 de fecha 21 de enero de 2013, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con la Constructora Crea S.A., la ejecución de las obras denominadas "**Mejoramiento Plaza Pedro Lira, Sector Villa Pedro Lira, comuna de Puente Alto**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 110 de fecha 25 de enero de 2013, la Municipalidad de Puente Alto dispuso modificar el contrato denominado "**Mejoramiento Plaza Pedro Lira, Sector Villa Pedro Lira, comuna de Puente Alto**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar el plazo del contrato ya singularizado, en 12 días corridos, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 38 de fecha 22 de enero del 2013, de la Dirección de Obras Municipales y Decreto Ex. N° 110 de fecha 25 de enero de 2013.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 29 de noviembre de 2012, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el plazo de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

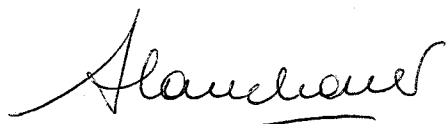
SEXTO.- Para todos los efectos legales del aumento de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012, mientras que la de doña ALEJANDRA CAUCHENER, consta en inscripción social que rola a fojas 17.652, número 13.427 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2011 del Conservador Bienes Raíces de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE
* **ALCALDE** *
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE


ALEJANDRA CAUCHANER
CONSTRUCTORA CREA S.A.